



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-015-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“(…) Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;*

Que, el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“(…) Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos -autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”.*

Que, el Art. 287 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica: *“(…) procedimiento para la conformación de Mancomunidades. - para la conformación de una mancomunidad de cumplirá el siguiente procedimiento: 2. La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio;*



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, con fecha 21 de enero de 2011, los señores/as Prefectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Carchi, Sucumbios, Esmeraldas e Imbabura, suscriben el Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Norte del Ecuador.

Que, mediante resolución s/n de veinticinco de octubre de 2017, suscrita por la Ing. Lucia Sosa Robinson, Presidenta de la Mancomunidad del Norte del Ecuador, RESUELVE: *"(...) Art. 4.- al final del inciso segundo de la disposición transitoria tercera agréguese al tercer inciso: El aporte anual será de 30.000 USD, el mismo que será transferido a la cuenta corriente de la Mancomunidad del Norte mediante fideicomiso a través del Banco Central del Ecuador.*

Que, mediante Oficio Nro. 004-MNE-CG-FD-2024 de 20 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Duque Minga, Coordinador General de la Mancomunidad del Norte del Ecuador, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita lo siguiente: *"(...) solicito la información requerida para realizar el trámite de debito bancario en el Banco Central del Ecuador: c) Copia Certificada de la parte pertinente del Acta de la sesión en la que se autoriza al representante legal de la entidad pública firmar la autorización de débito, la cuenta corriente comprometida, monto y plazo"*

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0216-M de 02 de julio de 2024 suscrito por la Dra. Grace Yolanda Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, emite el "Informe Jurídico Aporte anual Mancomunidad del Norte del Ecuador" y en la parte pertinente manifiesta: *"(...) en función de lo expuesto en líneas precedentes, una vez que se ha revisado los instrumentos jurídicos referidos, se verifica la obligatoriedad que tienen los miembros que conforman la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DEL NORTE DEL PAIS, de realizar el aporte anual permanente de 30.000 USD a la Mancomunidad, los mismos que forman parte de su patrimonio.*

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 360 de 02 de julio de 2024 suscrita por la Mgs. Gloria Realpe, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, certifica la existencia de los rubros considerados como el aporte anual que realizan los miembros de la



Mancomunidad del Norte del Ecuador, como aportes ordinarios anuales de conformidad con la disposición transitoria tercera del convenio de Mancomunidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 05 de julio de 2024, en relación al segundo punto del orden del día que establece lo siguiente: “(...) *Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincial de Imbabura para la entrega de la cuota ordinaria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por el valor de USD 30.000,00 en favor de la Mancomunidad del Norte del Ecuador y se lo realice por medio de débito automático a través del Banco Central del Ecuador, amparado en la disposición transitoria tercera del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Norte del País;*

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, de 05 de julio de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura, con 12 votos a favor, **RESUELVE:** *Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura la entrega de la cuota ordinaria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por el valor de USD 30.000,00 en favor de la Mancomunidad del Norte del Ecuador y se lo realice por medio de débito automático a través del Banco Central del Ecuador, amparado en la disposición transitoria tercera del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Norte del País.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura la entrega de la cuota ordinaria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por el valor de USD 30.000,00 en favor de la Mancomunidad del Norte del Ecuador y se lo realice por medio de débito automático a través del Banco Central del Ecuador, amparado en la disposición transitoria tercera del Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Norte del País.

Art. 2.- De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Art. 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas el contenido de esta resolución.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 10 días del mes de julio de 2024.

**Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL**

Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
 /PrefecturaImbabura
 @prefecturaimbabura
 @PrefecturaIMB
www.imbabura.gob.ec